

Auto Interlocutorio No. 682

Radicado: 17001310400719970406900

NI 0182

Condenado: Carlos Andrés Posada Valencia

Cédula: 75147301

Conducta: Homicidio y tentativa de homicidio

Asunto: Extinción de la sanción penal



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

I. ASUNTO:

Decide el despacho sobre la extinción de la sanción penal del señor **Carlos Andrés Posada Valencia**, respecto de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas.

II. ANTECEDENTES:

1. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, el 14 de agosto de 1997, condenó al señor, **Carlos Andrés Posada Valencia**, a una pena de **25 años de prisión**, por haber incurrido en las conductas punibles de homicidio agravado y tentativa de homicidio.
2. El 03 de abril de 2024, atendiendo al requerimiento realizado por el Centro de Servicios de Ejecución de Penas de Manizales, Caldas, la Registraduría Nacional del Estado Civil indicó que la cédula de ciudadanía No. 75147301 perteneciente al señor **Carlos Andrés Posada Valencia**, se encuentra cancelada por muerte, según la Resolución No. 4822 del 31 de diciembre de 2001

III. CONSIDERACIONES:

1. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 88 del Código Penal, este Despacho es competente para decidir decretar la extinción de la sanción penal.

2. De la extinción de la sanción penal.

El artículo 88 del Código Penal, establece lo siguiente:

"Extinción de la sanción penal. Son causas de extinción de la sanción penal: 1. La muerte del condenado..."

Auto Interlocutorio No. 682

Radicado: 17001310400719970406900

NI 0182

Condenado: Carlos Andrés Posada Valencia

Cédula: 75147301

Conducta: Homicidio y tentativa de homicidio

Asunto: Extinción de la sanción penal

Dicho precepto, atiende a una razón natural y jurídica, pues el fallecimiento del sentenciado impide la ejecución de la pena al ser esta de carácter personal e intransferible, por lo que, una vez informada la muerte del señor **Carlos Andrés Posada Valencia**, debe este despacho proceder al decreto de la extinción de la sanción penal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales**,

IV. RESUELVE:

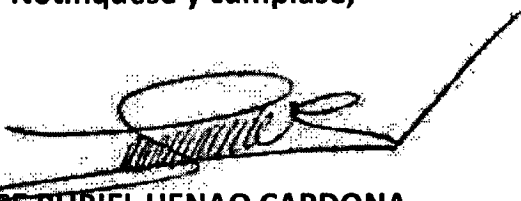
PRIMERO: Declarar la extinción de la sanción penal impuesta al señor **Carlos Andrés Posada Valencia** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75147301, en el proceso radicado bajo el No. 17001310400719970406900, en aplicación del artículo 88 del Código Penal.

SEGUNDO: Remitir la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, ante el Juzgado fallador para que se proceda con el archivo definitivo.

TERCERO: Ordenar al Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que, una vez ejecutoriada esta providencia, se realicen las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente auto, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga procesal de sustentarlos.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE RUBIEL HENAO CARDONA

Juez

Auto Interlocutorio No. 682

Radicado: 17001310400719970406900

NI 0182

Condenado: Carlos Andrés Posada Valencia

Cédula: 75147301

Conducta: Homicidio y tentativa de homicidio

Asunto: Extinción de la sanción penal

Hoy _____ de 2024, notifico a las partes del contenido del presente auto, quienes a continuación firman:

Andrés Mauricio Montoya Betancur
Procurador delegado

Clarisa Ortiz Márquez
Defensoría Pública

Antonio José Villegas Carmona
Secretario CSAJEPMS